

ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA.

“PLATAFORMA ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE USUARIOS/AS DE SALUD MENTAL DE ANDALUCÍA “

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Arto 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:

Con la denominación de Plataforma Andaluza de Asociaciones de usuarios/as de salud mental (PAUSAME) se constituye en Granada, el día 18 de Abril de 2009, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia independiente de la de sus asociados (las Asociaciones), al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, *la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación* y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Plataforma, como Asociación de asociaciones, se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Arto. 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD:

La Plataforma constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Arto. 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Plataforma que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Plataforma Andaluza está en la calle Camino de Ronda Nº 212, Portal D, Bajo 2 18014 Granada. El cambio de domicilio podrá realizarse por acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, cuando se haga efectiva la inscripción.

Arto. 4º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

El ámbito territorial en que la Plataforma realizará principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma Andaluza.

Arto.5º.- DURACIÓN:

La Plataforma Andaluza se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

Arto 6º FINES Y ACTIVIDADES:

Los Fines de la Plataforma serán los siguientes:

- 1a) Defender nuestros derechos como colectivo de personas con discapacidad por enfermedad mental.
- 2b) Defender, como colectivo unido, una mejor asistencia socio sanitaria con el fin de conseguir una mejora de la calidad de vida en sus ámbitos familiar, social, emocional y laboral.
- 3c) Intercambiar experiencias, proyectos, información y actividades que cada asociación esté realizando.
- 4d) Compartir objetivos y problemáticas comunes que nos afecten y debamos resolver entre todas las Asociaciones.
- 5e) Llevar a cabo estrategias bien definidas con la finalidad de reducir el rechazo y la discriminación social , producida o como consecuencia de la estigmatización social.
- 6f) Servir de portavoz para la defensa de nuestros intereses, en todos aquellos ámbitos y foros donde se debata sobre las necesidades de salud mental.
- 7g) Servir de portavoz de nuestros planteamientos ante los foros autonómicos, nacionales e internacionales.
- 8h) Potenciar y favorecer el Asociacionismo entre usuarios /as de los servicios de Salud Mental.
- 9i) Ser representante de todas las Asociaciones, que engloban la Plataforma, ante las distintas Administraciones Públicas y entidades sociales involucradas en la salud mental.
- 10j) Fomentar la participación social de nuestras Asociaciones en todos aquellos ámbitos y lugares donde se decidan las estrategias y actuaciones en salud mental.
- 11k) Así como cualquier otra finalidad de promoción, fomento, desarrollo y defensa de la salud mental y de las personas que padecen alguna discapacidad por enfermedad mental.
- 12l) Denunciar las situaciones que resulten discriminatorias para las personas o colectivos afectados por enfermedad mental.

Y para su consecución se desarrollarán **las siguientes Actividades:**

1. Reuniones trimestrales de la Junta Directiva para establecer actuaciones conjuntas, entre todas las Asociaciones, en orden a la defensa de nuestros derechos e intereses.
2. Establecer unas estrategias y actividades conjuntas, entre todas las Asociaciones, para un tiempo determinado (1-2 años), con la finalidad de mejorar nuestra asistencia socio sanitaria y nuestra calidad de vida.
3. La realización de, al menos, un Encuentro de Asociaciones de usuarios/as de salud mental de Andalucía al año; en el que se aborde alguna temática y se intercambien los proyectos y actividades que cada asociación esté llevando a cabo.
4. La realización de encuentros y otras actividades encaminadas a la coordinación de las diferentes Asociaciones que engloban la Plataforma.
5. Participar la Plataforma como representante de nuestro colectivo en todos aquellos ámbitos, foros institucionales y sociales donde se establezcan las estrategias de salud mental en Andalucía, y donde se lleven a cabo actuaciones que impliquen a nuestro colectivo.
6. Participar la Plataforma en las reuniones, encuentros y foros autonómicos, nacionales e internacionales que debatan sobre la salud mental, como representante legal y portavoz de todas la Asociaciones que estén integradas en la Plataforma.
7. Mantener reuniones de contacto con usuarios /as de Salud Mental, sobretodo en aquellas provincias donde no hay Asociaciones de usuarios, con la finalidad de ayudar y potenciar la creación de Asociaciones allí donde no existen.
8. Realizar y colaborar en campañas de Sensibilización social y lucha contra el estigma, con la finalidad de reducir la discriminación y el rechazo social que genera el estigma. Para esta actividad nos basaremos en tres pilares:
 - Dar información clara, detallada y correcta sobre nuestra enfermedad en los sistemas habituales: educativo, sanitario y social.
 - Creación de imágenes y realidades nuevas sobre nuestro colectivo y la eliminación de otras imágenes distorsionadas.
 - Promover la necesidad de aceptar las Diferencias y la Singularidad de cada persona.
 - Y en todas aquellas actividades que nos sirvan para este fin.
9. Establecer reuniones de coordinación y protocolos con FAISEM y el Programa de Salud Mental de Andalucía, con la finalidad de participar y colaborar en las estrategias que se establezcan en salud mental a nivel socio sanitario.
10. Impulsar Convenios de colaboración entre la Plataforma con FAISEM, Consejería de Salud , Programa de Salud Mental de Andalucía, y todas aquellas insituciones o entidades que desarrollen programas acordes a nuestros fines.
11. La promoción de ofertas formativas en materia de salud mental, y sobretodo participar en aquéllas que impulsen el enfoque de recuperación dentro de los servicios de salud mental.

12. La realización de cualquier otra actividad en relación con el desarrollo de nuestros fines, antes descritos.

CAPÍTULO III.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

Arto 7°. - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

El órgano supremo y soberano de la Plataforma es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios (Asociaciones) que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Arto 8°. - LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Plataforma, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva – Comisión Permanente, o por solicitud firmada por el tercio del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva –Comisión Permanente la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios (Asociaciones) habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. El Presidente convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al Presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación . convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocara en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la socilidad.

Por razones de urgencia , a criterio de la Junta Directiva o Comisión Permanente, podrán reducirse los mencionados plazos.

Art° 9.- FORMA DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquello en la expresada Secretaría.

Art° 10°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en al menos una vez al año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.

Arto 11°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- *Modificación parcial o total* de los Estatutos.
- 2.- *Disolución de la Asociación*
- 3.- *Nombramiento de la Junta Directiva o Comisión Permanente.*
- 4.- *Disposición y Enajenación de Bienes .*
- 5.- *Constitución de una Federación, Confederación.*
- 6.- *Aprobación del cambio de domicilio*

Arto 12°.- QUORUM DE CONVOCATORIA:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurran a ellas, presentes o representados, dos tercios de los asociados (Asociaciones) en primera convocatoria, y un tercio de los asociados en segunda convocatoria.

Para el cómputo de socios (Asociaciones) o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con intermediación al inicio de la sesión.

El Presidente y el Secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.

Arto 13°.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes.

Los votos de los socios irán en función de las Asociaciones miembros de la Plataformas o Entidades equivalentes. Por lo tanto los votos estarán sujetos al número de Asociaciones miembros de la Plataforma, es decir, un voto por Asociación.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Plataforma, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Arto 14°.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES:

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea.

SECCIÓN 2ª

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art° 15°.- JUNTA DIRECTIVA O COMISIÓN PERMANENTE: Composición, Duración.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Plataforma, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Sólo los socios podrán formar parte de la Junta Directiva.

Su duración será de 2 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos.

Arto 16°.- DE LOS CARGOS:

De entre los miembros de la Junta Directiva o Comisión Permanente se procederá a la elección de los cargos de ésta, los cuales serán: Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente y Vocales.

El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

Arto 17°.- ELECCIÓN:

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, es decir entre las Asociaciones que conforman la Plataforma, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. Los integrantes de la Junta Directiva serán personas físicas, en representación de las personas jurídicas (Asociaciones), miembros socios numerarios de la Asamblea General. En el caso de cese de la persona física que ostente el cargo en la Comisión Permanente, el sustituto necesitará el refrendo de la Asamblea General, y en su defecto, de la Junta Directiva de entre los asociados.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, de entre los asociados, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Arto 18°.- CESE DE LOS CARGOS:

Los miembros de la Junta Directiva o Comisión Permanente cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artº 19º.- DEL PRESIDENTE:

Corresponde al Presidente:

- 1a) Ostentar la representación de la Plataforma ante toda clase de personas, autoridades y organismos públicos o privados, dentro y fuera de Andalucía.
- 2b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- 3c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- 4d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva o Comisión Permanente y Asamblea General.
- 5e) Ordenar los gastos y pagos de la Plataforma.
- 6f) Visar, junto con el Secretario, las Actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General..
- 7g) Dirimir con su voto los empates.
- 8h) La presidencia podrá delegar cuando lo considere conveniente su representatividad institucional en cualquier miembro de la Junta Directiva.
- 9i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Plataforma.

Arto 20º.- DEL VICEPRESIDENTE:

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Plataforma en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Además asumirá las funciones que expresamente le delegue el Presidente.

En caso de cese o vacante del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones y convocará Asamblea General en el plazo máximo de tres meses.

Artº 21º.- DEL SECRETARIO:

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- 1a) Intervenir y asistir como tal a todos los actos de la Plataforma, Asamblea General y Junta directiva, formulando las convocatorias, instándolas; redactando y autorizando las actas de aquéllas.
- 2b) Redactar, con el visto bueno del Presidente, la documentación social y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y suscribirla.

3c) Llevar y custodiar los archivos, documentos y Libros de la Plataforma, a excepción del /los libros de contabilidad.

4d) Supervisar la secretaria Administrativa.

5e) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que soliciten por los interesados y aquella documentación que así lo requiera.

6f) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquella y socios de ésta.

7g) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en estos Estatutos.

8h) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

1i) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

j) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.

k) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

l) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por quien delegue la Junta Directiva.

Art° 22°.- DEL TESORERO:

Corresponde al Tesorero:

1a) Recaudar los fondos de la Plataforma, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

2b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.

3c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.

4d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

1e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

2f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

3g) Se abrirá una cuenta mancomunada por 3 personas, de forma que se exigirá la firma de 2 de ellas para la realización de cualquier operación.

Art.o 23°.- DE LOS VOCALES:

Los Vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. El número de vocales será determinado por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

Corresponde a los vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de la Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- b) Participar en el debate de las sesiones y en la Junta Directiva o Comisión Permanente.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fuesen asignadas.

Art.o 24°.- APODERAMIENTOS:

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

Art. ° 25°.- CONVOCATORIAS Y SESIONES:

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva o Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Plataforma, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria , con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.-. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Arto 26°.- COMPETENCIAS:

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- 1a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- 2b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- 3c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- 4d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- 5e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- 6f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- 7g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- 8g) Elaboración y desarrollo del Reglamento de Régimen Interno.

Arto 27°.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo:

- a) Cumplir y hacer cumplir los fines de la Plataforma.
- b) Concurrir a las reuniones a las que sean convocados.
- c) Desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante legal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Plataforma de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusiere expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Arto 28°.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO:

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCIÓN 3ª
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Arto 29°.- DE LAS ACTAS:

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva o Comisión Permanente se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Art° 30°.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional en la forma legalmente establecida.

Los asociados (las Asociaciones) podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Plataforma que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Plataforma, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPÍTULO IV.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Arto 31º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

La Plataforma Andaluza de Asociaciones de usuarios / as está constituida por las personas físicas o jurídicas que sean admitidas por la Asamblea General de Socios, y estén interesadas en los fines de la Plataforma.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar, padecer algún tipo de discapacidad por enfermedad mental y no estar sujetos a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas (las Asociaciones) de naturaleza asociativa necesitarán el acuerdo expreso de su órgano competente y el nombramiento de una persona que las represente en la Plataforma.

Sólo podrán tener la condición de socios, en la Plataforma, las Asociaciones de Usuarios/as de Salud Mental de Andalucía. En el caso que se integren Asociaciones constituidas por Usuarios/as y Familiares, sólo podrán participar, de pleno derecho, en las reuniones de la Plataforma el representante o representantes de los usuarios/as, siempre que este representante sea una persona con enfermedad mental.

Se requerirá la asistencia con cierta regularidad a las actividades organizadas por la Plataforma, sobretudo a las reuniones trimestrales de la Junta Directiva o Comisión Permanente; teniendo siempre en cuenta que este requisito será valorado con flexibilidad, y teniendo presente la singular situación de cada Asociación y el momento por la que ésta atraviese.

Será la Junta Directiva quien valorará las situaciones especiales, antes señaladas.

Cuando una nueva Asociación pida el ingreso en la Plataforma Andaluza de Asociaciones de usuarios/as, será la Junta Directiva o Comisión Permanente quien estudie el caso y lo traslade a la Asamblea General, quien valorará su incorporación; hasta su admisión definitiva, la nueva Asociación tendrá derecho a voz pero no a voto.

Se requerirá estar al corriente del pago de las cuotas mensuales, que se fijarán en cada curso, por la Asamblea General.

Arto 32º- REQUISITOS DE LOS SOCIOS Y CLASES DE MIEMBROS:

1. Miembros Numerarios:

Podrán ser miembros Numerarios las Asociaciones o Entidades equivalentes de las diferentes provincias andaluzas; constituidas debidamente e inscritas en el Registro de Asociaciones. Son los socios por antonomasia, tienen derecho a voz y voto, siendo representados por una persona con discapacidad por enfermedad mental.

2. Miembros Colaboradores:

Aquellas personas físicas o jurídicas que participen en la realización y consecución de algunos objetivos comunes de la Plataforma, tendrán derecho a voz pero no a voto.

3. Miembros de Honor:

Aquellas personas que por su labor en la promoción y defensa de la salud mental o en atención a los servicios prestados a la Plataforma, sean reconocidos como tales por la Asamblea General, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Arto 33º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

La condición de Socio o Miembro numerario se perderá:

- a) Por disolución de la Asociación Miembro.
- b) Por libre voluntad de la Asociación Miembro.
- c) Por impago de las cuotas conforme a lo establecido en el reglamento de Régimen Interno y, en su defecto, lo que estipule la Asamblea General.
- d) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, decisión adoptada por la Asamblea General.
- e) Por desarrollar actividades o conductas que ocasionen perjuicio a los fines de la Plataforma.
- f) Por llevar a cabo actuaciones con fines lucrativos valiéndose de los bienes, medios o nombre de la Plataforma.
- g) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Plataforma con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En el supuesto de la letra a) y b) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que se opere la causa c), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

Para que opere la causa d) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción, por la Junta Directiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado.

CAPÍTULO V.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Arto34°.- DERECHOS:

1.- Son derechos de los Miembros Numerarios (Asociaciones):

- a) Participar en las Actividades que organice la Plataforma.
- b) Participar en los órganos de Gobierno con voz y voto, de acuerdo con las especificaciones de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Expresar sus opiniones, sugerencias, críticas ante los órganos de Gobierno de la Plataforma.
- d) Beneficiarse de los Servicios que pudiera prestar la Plataforma.
- e) Obtener el apoyo y el respaldo siempre que así lo acuerde la Asamblea General de la misma, o la Comisión Permanente.
- f) Ser elector y elegible para los cargos de representación.
- g) Ser censores de cuentas.

2.- Son derechos de los miembros Colaboradores y de Honor:

- a) Participar en la Asamblea General, y en otras actividades de la Plataforma, con voz pero sin voto.
- b) Ser censores de cuentas.

Arto 35°.- OBLIGACIONES:

1.- Son deberes de los Miembros Numerarios:

- a) Participar en las Actividades y en los órganos de Gobierno de la Plataforma.
- b) Compartir las finalidades de la Plataforma y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Abonar las cuotas que estipule la Asamblea General.
- d) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma.

d) Comunicar a los órganos de Gobierno de la Plataforma cualquier cambio estatutario, de composición de órganos directivos, de implantación, así como los proyectos de trabajo anuales de sus respectivas Asociaciones.

2.- Son deberes de los Miembros Colaboradores y de Honor:

Cumplir con las responsabilidades adquiridas con la Plataforma.

CAPÍTULO VI.

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Arto 36°.- PATRIMONIO FUNDACIONAL:

La Plataforma Andaluza de Asociaciones de usuarios/as de salud mental se constituye sin patrimonio inicial.

Arto37°.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS:

La Plataforma deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integren su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Arto 38°.- FINANCIACIÓN

La Plataforma, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Plataforma, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Arto 39°.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD:

11. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

22. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

33. Las cuentas de la Plataforma se aprobarán anualmente por la Asamblea General, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

44. La Junta Directiva o Comisión Permanente llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Plataforma.

CAPÍTULO VII.

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Arto 40° °.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN:

La Plataforma se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Art° 41°.- DESTINO DEL PATRIMONIO :

Acordada la disolución de la Plataforma se abrirá el período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del Patrimonio de la Plataforma.
- b) Conciliar las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Plataforma.
- d) Liquidar el Patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

En caso de insolvencia de la Plataforma, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.